



Veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 144
RADICADO N° 2019-00022-00

1. Téngase en cuenta que por auto del 30 de octubre de 2023 (anexo 70 Exp. Electrónico) se pusieron en conocimiento las cuentas presentadas por la secuestre de su gestión obrante en el archivo electrónico Nro. 68 y 69, respecto de las cuales las partes guardaron silencio, motivo por el cual se aprueban las mismas (numeral 2., artículo 500 Código General del Proceso).
2. Se incorpora al expediente electrónico en el anexo 71 la rendición definitiva de cuentas presentada por la secuestre RUBIELA MARULANDA RAMÍREZ con respecto a los meses de diciembre de 2020 hasta octubre de 2023 relativo a los inmuebles con folios 001- 1254015 y 001-1254013 ubicados en el municipio de Itagüí. Téngase en cuenta que la auxiliar de la justicia aporta consignación por la suma de \$21.891.891.449.
3. Sin embargo, y previo a ponerse en conocimiento de las partes la rendición definitiva de cuentas enunciada, en la forma descrita en el inciso final del artículo 500 del CGP, se REQUIERE a la auxiliar de la justicia, para que aclare y haga los trámites pertinentes con relación a las consignaciones por ella realizadas, toda vez que como se puede observar de las mismas, éstas fueron realizadas para un radicado que no corresponde (05360204100120190022000), siendo el correcto 05360310300120190002200; además para una cuenta que no es la de este Despacho (053602041001), siendo la correcta 053602031001. Una vez se realice todo lo anterior, se decidirá lo pertinente a los honorarios definitivos peticionados.
4. Por lo anterior, se le hace saber a la parte actora que no es procedente corregir el auto 2088 dictado el 22 de agosto de 2023 en su numeral 12,

RADICADO N° 2019-00022-00

toda vez que lo que allí se deja en conocimiento es la relación de títulos existente dentro del proceso para ese momento.

5. Una vez se aclare al Juzgado la situación respecto de los dineros a los que hace referencia la secuestre, se decidirá lo pertinente a la petición de terminación por pago y archivo del proceso que hace la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



YESSID ANTONIO VÁSQUEZ BARRIENTOS
JUEZ (e)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 3** fijado en la página web de la Rama Judicial el **29 DE ENERO DE 2024** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Yessid Antonio Vasquez Barrientos

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **934d18bb2139ff7b2019e2e20d2e9a02eb3d40887e5bdd28ef6a717eebd2bb3c**

Documento generado en 29/01/2024 03:41:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>